



bada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo de la Modificación Puntual puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación de la modificación y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental de la Modificación Puntual cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental. Asimismo cumple con lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el término municipal de Higuera la Real se encuentran valores ambientales según se ha recogido en la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que la Modificación Puntual N.º 1 del Plan General Municipal de Higuera la Real es ambientalmente viable con las zonas de exclusión propuestas en el plano N.º 1 que acompaña la presente memoria ambiental así como con el resto de determinaciones. Por ello, para la integración de los aspectos ambientales en la citada modificación, será conveniente adoptar las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento.

Dado que la Modificación Puntual del Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados de la misma y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento de la modificación, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

Mérida, a 7 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

### *ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2013080010)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (c/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la



Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
Mp11/153	JESÚS ESTÉVEZ PRIETO	6987659-Y	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
M/CC/2012/40	MARCIANO PÉREZ MATEOS	7396181-W	APERTURA PERIODO PRUEBA

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º BA119/11-M, en materia de montes. (2013080011)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a Técnicas Ambientales del Oeste, SL, con CIF n.º A-6313332, la empresa mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (ctra. San Vicente n.º 3, Apdo. 217), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2012 sobre notificación de requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético en el expediente n.º CERR/12/17. (2013080038)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de legalización de cerramiento no cinegético, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 13 de diciembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.